

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DR. ÁNGEL ERVERY MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE Y DIVERSOS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE DIÁLOGOS DE PAZ; ASÍ COMO INTEGRANTES DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE NUEVO LEÓN, EL DIRECTOR DE CULTURA PARA LA PAZ DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, COLEGIO DE ARQUITECTOS DE NUEVO LEÓN Y DEL COLEGIO DE MEDIADORES DE NUEVO LEÓN.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 14, 47, 61 Y 113 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE INCORPORACIÓN DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. SE TURNA CON CARÁCTER URGENTE.

INICIADO EN SESIÓN: Lunes 08 de Septiembre de 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO.

**Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor**

A la Honorable Cámara de Diputados
del Congreso del Estado de Nuevo León



Presente.

Asunto: Presentación de Iniciativa Ciudadana para la Reforma de la Ley de Obras Públicas en el Estado de Nuevo León

Por medio de la presente, nos permitimos someter a su atenta consideración la iniciativa de reforma de Ley de Obras Públicas del Estado de Nuevo León, lo cual nace del esfuerzo conjunto una parte representativa de la sociedad técnica de nuestro estado, integrada por colegio de profesionistas, asociaciones civiles, cámaras empresariales, grupos académicos y especialistas en resolución de controversias, por lo cual nos dirigimos a ustedes con el fin de presentar formalmente una propuesta de reforma a la Ley Federal de Obras Públicas, en el marco de las competencias legislativas del Estado de Nuevo León.

Esta iniciativa ha sido elaborada de manera colectiva, con base en un análisis técnico, jurídico y social, y responde a la urgente necesidad de garantizar procesos que permita un efectivo acceso a la tutela de los MASC en la ejecución de la obra pública, lo anterior se sustenta en tres pilares fundamentales:

1. Una investigación doctoral con reconocimiento académico, enfocada en la implementación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC) dentro de la industria de la construcción.
2. La experiencia de campo en la administración de proyectos públicos y privados, donde los conflictos legales han generado impactos negativos en la ejecución de obras.
3. La convicción de que la mediación técnica es una herramienta poderosa para prevenir conflictos, agilizar la justicia administrativa y generar mayor certeza jurídica en la contratación pública.

La reforma propuesta busca armonizar nuestra legislación estatal con la Ley General de MASC, generando un andamiaje legal que promueva la paz legal, fomente la participación de especialistas como mediadores técnicos y reduzca el número de obras detenidas por litigios prolongados.

Estamos convencidos de que esta reforma representa una oportunidad para fortalecer el marco institucional de nuestra entidad, consolidando una cultura de diálogo, legalidad y eficiencia en la ejecución de la obra pública.

Agradecemos de antemano la apertura para analizar esta propuesta, misma que ponemos a su disposición junto con los fundamentos técnicos, académicos y legales que la respaldan.

Solicitamos atentamente a esta Honorable Cámara que dé entrada a esta iniciativa ciudadana conforme a los mecanismos previstos en el marco legislativo vigente, y que se convoque a mesas de diálogo y consulta con los sectores aquí representados, con el objetivo de enriquecer el proceso legislativo desde una perspectiva de la cultura paz.

Sin más por el momento, quedamos atentos para ampliar la información que se requiera.

Monterrey, Nuevo León a 3 de septiembre de 2025

Atentamente,

Dr. Ángel Ervay Martínez Rodríguez
Presidente de la Asociación Internacional de Diálogos de Paz

En representación de



Ina Elizabeth Garza Martínez
Presidenta del Colegio de Ingenieros Civiles
de Nuevo León

Ing. Romulo Flores Guerrero
Primer Secretario del Colegio de Ingenieros
Civiles de Nuevo León, A.C.

Dr. Francisco Javier Gorión Gómez
Director de Cultura para la Paz de la
Universidad Autónoma de Nuevo León

Dra. Rubinia Teresa Sandoval Salazar
Tesorera de la Asociación Internacional de
Diálogos de Paz

Dr. Juan Manuel Sánchez Lozano
Secretario de la Asociación Internacional de
Diálogos de Paz

Arq. Marcelo Alejandro Espinosa Martínez
Presidente del Colegio de Arquitectos de
Nuevo León, AC.

Lic. Graciela Sagan Sánchez
Presidenta de VERTEBRA Nuevo León

Dr. Paris Alejandro Cabello Tijerina
Presidente del Colegio de Mediadores de
Nuevo León

<p>Ing. Víctor Manuel Molina López Vicepresidente de Operaciones del Colegio de Ingenieros Civiles de Nuevo León</p>	<p>Dr. Daniel Salas Limón Coordinador Nacional DE Vinculación Académica en el XI Consejo Directivo de la Federación Mexicana de Colegios de Ingenieros Civiles, A.C.</p>
<p>Lic. Laura Irene Páez Briseño Presidenta de la Federación de Colegios Profesionales del Estado de Nuevo León</p>	<p>Ing. Ricardo Alberó Cavazos González Vicepresidente de Técnico Académico del Colegio del Colegio de Ingenieros Civiles de Nuevo León, A.C.</p>





PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
PRESENTE.-

Con base en lo dispuesto el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como, por la fracción V del artículo 11 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León, se presenta ante esta Honorable Asamblea la presente iniciativa ciudadana con el objetivo de incorporar el uso de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC) en la Ley de Obra Pública del Estado de Nuevo León.

La propuesta se encuentra alineada con lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce el derecho de toda persona al acceso a mecanismos alternativos para la solución de controversias, como parte esencial del derecho humano de acceso a la justicia.

Asimismo, se atiende a lo dispuesto en la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2024, que establece las bases y principios aplicables a nivel nacional para fomentar la solución pacífica de los conflictos en diversas materias, incluida la administrativa.

Exposición de Motivos

En el ámbito de la obra pública, las controversias entre dependencias gubernamentales y particulares son comunes debido a la complejidad técnica, administrativa y contractual de los proyectos. Actualmente, la vía predominante para resolver estos conflictos es el juicio contencioso administrativo, un proceso que suele ser prolongado, costoso y poco eficiente.

La inclusión de los MASC permite fortalecer la gobernanza, proteger la inversión pública y fomentar una cultura de paz en la gestión de los recursos públicos. Se trata de reconocer que el conflicto no debe ser sinónimo de parálisis, sino de oportunidad para el entendimiento, siempre bajo marcos legales claros y procedimientos transparentes.

Marco Normativo General

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 17, párrafo quinto: "Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. Su aplicación será facilitada por las autoridades."
2. Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (2024) Regula principios, procedimientos y efectos jurídicos de los MASC a nivel nacional. Aplica también en el ámbito del derecho administrativo, en asuntos donde la voluntad y legalidad de las partes pueda ser manifestada y respetada.
3. Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Estado de Nuevo León, reconoce la validez legal de los convenios derivados de mediación, conciliación y arbitraje entre entes públicos y particulares.
4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal) Desde 2009 contempla el uso de MASC como herramientas preventivas y correctivas en contratos públicos.
5. Legislaciones Estatales Comparadas Estados como Jalisco, Guanajuato y CDMX ya han incorporado los MASC en sus leyes de obra pública con resultados positivos.
6. Convenios Institucionales de Colaboración, como el que existe entre el Colegio de Ingenieros Civiles de Nuevo León y la Asociación Internacional de Diálogos de Paz, así como con el Colegio de Mediadores del Estado.
7. Esta la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León se contempla expresamente la posibilidad del uso de mecanismos alternativos de solución de controversias en diversas disposiciones, tales como los artículos 45 fracción IX, 49 fracciones II y IV, 71, 72, 114, 118 fracción III, 130, 132, 133 y 143.
8. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León Regula el actuar de los servidores públicos y establece principios rectores de legalidad, objetividad y profesionalismo. La inclusión clara de MASC podría fortalecer la certeza jurídica para los funcionarios que participen en procesos de mediación en apego a la ley y con buena fe.
9. Reglamento Interior de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, regula el actuar de la organización y funcionamiento de la Contraloría del Estado de Nuevo León, que establecer la competencia de sus unidades administrativas, bajo los principios de

legalidad, honradez, transparencia, imparcialidad y eficacia de la administración pública, como lo menciona su Artículo 2.

A partir de este marco normativo, se abre la posibilidad de generar un perfil especializado del mediador en el área de la industria de la construcción. Este perfil deberá incluir competencias técnicas básicas en construcción, conocimiento de los marcos contractuales, experiencia en resolución de disputas técnicas y habilidades en comunicación efectiva, negociación y gestión de conflictos. Al igual que en el arbitraje, la especialización sectorial ofrece ventajas significativas: permite comprender a fondo los términos técnicos, el contexto de ejecución de las obras, y facilita soluciones contextualizadas y técnicamente viables. En ese mismo sentido, figuras como los *Dispute Boards* (Comités de Resolución de Disputas) pueden ser complementarias en proyectos de gran escala, ya que acompañan el desarrollo de la obra con resoluciones tempranas que reducen el riesgo de conflictos mayores. El fortalecimiento de este perfil permitirá contar con profesionales certificados capaces de intervenir en disputas complejas de obra pública desde una visión integradora, técnica y humanista.

Estas medidas fortalecerán no sólo la viabilidad jurídica de esta propuesta, sino también su implementación práctica, incentivando una nueva cultura administrativa orientada a la solución pacífica de controversias en el sector público.

Mediante la reforma publicada el 28 de mayo de 2009 a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se introdujo el uso de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC) para fortalecer la atención a conflictos surgidos durante el proceso de licitación, contratación, ejecución y cierre de proyectos de infraestructura.

A nivel federal, la Ley General de MASC refuerza esta visión como un medio eficaz para la resolución pacífica de controversias, estableciendo principios como la voluntariedad, la confidencialidad, la imparcialidad y la flexibilidad. Asimismo, el Estado de Nuevo León cuenta con una Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias, publicada el 13 de enero de 2017 y reformada el 30 de diciembre de 2020, lo cual otorga legalidad a los procesos de mediación, conciliación y arbitraje como medios idóneos de transformación pacífica de conflictos.

Por otro lado, la Ley de Hidrocarburos publicada en el Periódico Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, en su sección XII del Artículo 19 y en el Artículo 20, considera el uso de los MASC como un medio de transformación para dar fin a las controversias que se puedan presentar.

Los MASC tienen como característica principal evitar que la relación entre las partes se rompa mediante la confrontación directa. Su objetivo es alinear la voluntad de las partes, fomentar la cultura de la resolución positiva de conflictos y garantizar que los acuerdos alcanzados sean respetuosos de la voluntad, la legalidad y la confidencialidad.

Es fundamental considerar que, en proyectos de infraestructura de trascendencia social, los tiempos y costos asociados a la resolución de conflictos resultan determinantes para la ciudadanía y la eficiencia de los recursos públicos. Los MASC permiten resolver disputas técnicas y administrativas sin romper la relación entre las partes, garantizando acuerdos con sustento legal.

Además, los MASC despresurizan la carga de trabajo de los órganos jurisdiccionales, empoderan a las partes y profesionalizan la atención a los conflictos a través de facilitadores certificados. En el contexto de la obra pública, donde participan numerosos actores con visiones técnicas distintas, la mediación y la conciliación permiten llegar a soluciones integrales.

Los proyectos de obra pública implican múltiples actores con intereses, interpretaciones y responsabilidades distintas. Los conflictos suelen surgir por estimaciones, penalizaciones, modificaciones de proyecto, incumplimientos parciales, entre otros.

El uso de los MASC permite resolver conflictos de forma ágil, evitando retrasos en la ejecución, costos judiciales innecesarios y el desgaste de relaciones entre las partes. Su implementación ofrece herramientas flexibles y legalmente válidas, apoyadas por facilitadores profesionales capacitados, y alineadas con los principios de eficiencia, economía procesal y preservación del interés público.

Marco Normativo Aplicable a la Mediación en la Industria de la Construcción

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 17, párrafo quinto: "Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. Su aplicación será facilitada por las autoridades."

2. Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (2024)
Regula principios, procedimientos y efectos jurídicos de los MASC a nivel nacional.
Aplicable a conflictos públicos, administrativos y contractuales.
3. Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Estado de Nuevo León reconoce la validez legal de los convenios derivados de mediación, conciliación y arbitraje entre entes públicos y particulares.
4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal)
Desde 2009 contempla el uso de MASC como herramientas preventivas y correctivas en contratos públicos.
5. Legislaciones Estatales Comparadas Estados como Jalisco, Guanajuato y CDMX ya han incorporado los MASC en sus leyes de obra pública con resultados positivos.
6. Convenios Institucionales de Colaboración. Como el que existe entre el Colegio de Ingenieros Civiles de Nuevo León y la Asociación Internacional de Diálogos de Paz, así como con el Colegio de Mediadores del Estado.

Tabla 1 Comparativo entre vías tradicionales y MASC

Aspecto	Vía Judicial / Contenciosa	Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC)
Tiempo de resolución	Prolongado (meses o años)	Rápido (semanas o pocos meses)
Costos	Altos (honorarios, peritajes, gastos procesales)	Bajos (honorarios moderados o gratuitos en algunos casos)
Formalismo	Elevado (procedimiento estricto)	Flexible (adaptado a las partes y contexto del conflicto)
Relación entre las partes	Confrontación jurídica	Colaboración y preservación de la relación contractual
Participación de las partes	Limitada (dependencia de abogados y jueces)	Activa (las partes proponen y acuerdan soluciones)
Confidencialidad	Pública	Confidencial

Ejecución del acuerdo	Sentencia judicial	Convenio con fuerza legal mediante homologación judicial o notarial
Cultura institucional	Punitiva / adversarial	Dialogante / restaurativa

Esta comparación evidencia la conveniencia de establecer en la Ley de Obra Pública de Nuevo León disposiciones que permitan optar por los MASC de forma explícita, promoviendo una infraestructura más eficiente, justa y con enfoque de paz.

La presente iniciativa encuentra fundamento en el Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce el derecho de toda persona a acceder a mecanismos alternativos para la solución de controversias, como parte del derecho humano de acceso a la justicia. Es por lo anterior que venimos a presentar el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO: Se REFORMA el artículo 14, la fracción XI del artículo 61, la fracción I y el inciso b de la fracción II del artículo 113; y se ADCIONA un segundo párrafo al artículo 47 y una fracción III al artículo 113, todos de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nuevo León.

Artículo 14.- Las controversias que surjan entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal con los particulares, derivadas de la aplicación de esta Ley o de los contratos celebrados con base en ella, **podrán ser resueltas, en primera instancia, mediante los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC), conforme a lo establecido en la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Estado de Nuevo León, y la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.**

En caso de no alcanzarse un acuerdo a través de dichos mecanismos, las controversias serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de los particulares a interponer el recurso de inconformidad ante la Contraloría.

Artículo 47.- ...

Para la elaboración de dicho contrato se deberá establecer una cláusula de mecanismos alternativos de solución de controversias, en la que se contemple la posibilidad de recurrir a la mediación, conciliación o arbitraje, como medios voluntarios para la resolución de controversias, que se deriven de su interpretación, ejecución o cumplimiento del contrato.

Las dependencias promoverán el uso de dichos mecanismos antes de iniciar cualquier procedimiento contencioso, salvo que la naturaleza del caso exija medidas judiciales.

Articulo 61.- ...

De la I a la X.- ...

XI.- En su caso, los procedimientos mediante los cuales las partes resolverán las controversias futuras y previsibles que pudieran surgir sobre aspectos técnicos, administrativos o contractuales, podrán incluir expresamente el uso de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC), conforme al artículo 14 de esta Ley, con el objetivo de privilegiar el diálogo, la economía procesal y la cultura de paz en el ámbito de la obra pública.

Artículo 113.- ...

I.- Proponer a la dependencia o entidad contratante la suspensión de la prestación del servicio o de la ejecución de la obra en la que se presente una infracción; y

II.- ...

a) ...

b) En los demás casos, a la Secretaría. Sin perjuicio de lo anterior, a los servidores públicos que infrinjan las disposiciones de esta Ley, la Contraloría aplicará, conforme a lo dispuesto por la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, las sanciones que procedan.

III. Proponer la utilización de mecanismos alternativos de solución de controversias como vía preferente frente al proceso judicial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La Secretaría de Infraestructura tendrá un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto para emitir los lineamientos sobre el uso de las MASC.

TERCERO.- La Secretaría contará con un plazo de 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente decreto para realizar programas de capacitación a Servidores Pùblicos en mediación.

Anexos o Fuentes Consultadas

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.
- Ley de Obra Pública del Estado de Nuevo León.
- Ley de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
- Reglamento Interior de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.
- DOF 28 de mayo de 2009 – Reforma a Ley de Obras Públicas federal.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
OFICIALÍA DE PARTES



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Febrero 2025

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle:

[REDACTED]

Núm. Ext.

Núm. Int.

Colonia:

[REDACTED]

Municipio:

Teléfono(s):

[REDACTED]

Estado:

C.P.

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Correo:

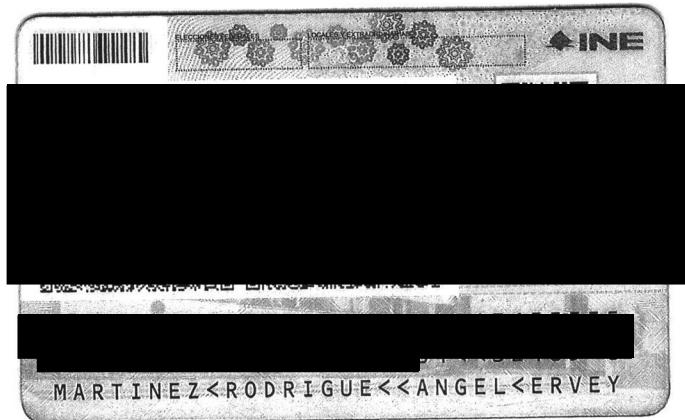
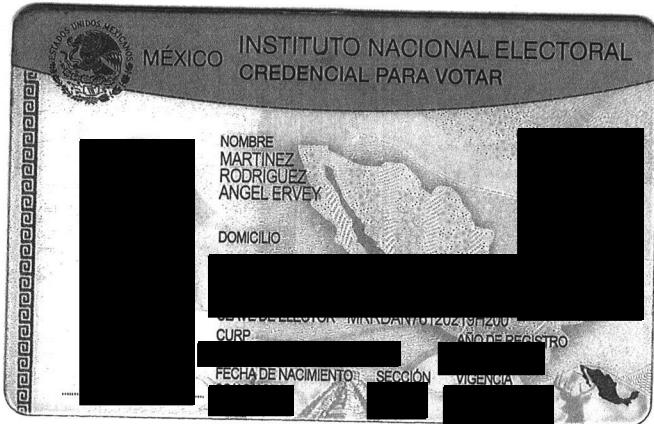
[REDACTED]

Si autorizo

No autorizo

Dr Angel Flores Mtz Rbd

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE



"2025, Año de la Mujer Indígena"

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R1A.-2283.18

Ciudad de México, 29 de agosto de 2025

**DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E**

Comunico a usted que el día de hoy la Comisión Permanente CLAUSURÓ su Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso de la Unión.



[RESEÑA] Atentamente

DIP. MARÍA DE LOS DOLORES PADERNA LUNA
Secretaria